

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán

### **DETEREL 300 /2011.**

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de resolución que solicita al  
Presidente de la República, la terminación del acueducto de Miches y  
la reparación de varias carreteras en la Provincia El Seibo.

Referencia : Oficio No.103313, de fecha 14 de septiembre del 2011  
Expediente No. (00635-2011-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del proyecto de ley:**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de resolución mediante la cual se le solicita al Presidente de la República, la construcción, terminación del acueducto de miches y acondicionamiento de varias carreteras en la Provincia El Seibo. Dicho proyecto fue presentado por la señora Yvonne Chahín Sasso, Senadora de la República por la Provincia El Seibo, en fecha 25 de mayo del 2011.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

*“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”*

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice: *“Todo Acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”*

### **Procedimiento de Aprobación:**

Por su naturaleza, el presente proyecto de resolución para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Senado, que establece: *“Las decisiones del Pleno se adoptan por más de la mitad de los presentes, salvo que la Constitución, las leyes o este reglamento, establezcan mayorías especiales o calificadas”.*

### **Desmonte Legal**

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) La Ley 511-05, del 22 de noviembre del 2005, que declara la Provincia El Seibo Provincia Ecoturística.
- 3) El Reglamento de Senado de la República Dominicana.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** oportuna hacer el siguiente señalamiento:

Observamos en la parte resolutive que el Senado de la República le solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en la Ley General de Presupuesto una partida presupuestaria para la terminación del acueducto de Miches y la terminación de las carreteras en la Provincia del Seibo. Al respecto debemos señalar que entre las atribuciones que le confiere la

Constitución de la República, el Senado como cámara que conforma junto a la Cámara de Diputados el Congreso Nacional,

puede incluir nuevas partidas y modificar las que figuren en el proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado (artículo 234 de la Constitución), por lo que no es necesario que mediante resolución del Senado se le solicite al Poder Ejecutivo la inclusión de partidas presupuestarias en Ley de Presupuesto General del Estado para la culminación de las obras en la provincia. De todo lo antes señalado que sea modificado en cuanto a este aspecto la parte resolutive y que solo sea solicitada la terminación de dichas obras. Finalmente por todo lo expuesto sugerimos a la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución abocarse a su estudio.

**OG/WF.**

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director del Departamento Técnico**  
**de Revisión Legislativa.**